

- f) Deberán asistir puntualmente a todas las citas y reuniones programadas, incluidas las salidas y regresos del viaje.
- g) Los beneficiarios deberán mantener un comportamiento adecuado y respetuoso durante todo el desarrollo del programa. Cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de otros participantes, coordinadores o guías será considerada una falta grave o muy grave, según corresponda.
- h) Estarán obligados a informar de inmediato cualquier incidente o problema que pueda surgir durante el viaje al coordinador del programa.
- i) Deberán comunicar a la Consejería competente cualquier cambio en las circunstancias personales que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o a la participación en el programa.
- j) En caso de renuncia al viaje, los beneficiarios deberán comunicarlo con la antelación establecida en la convocatoria y presentar la documentación justificativa correspondiente para poder optar a la devolución del importe abonado.
- k) Los beneficiarios deberán utilizar los recursos y servicios proporcionados durante el viaje de manera responsable y respetuosa.
- l) Cualquier uso indebido de los recursos asignados será considerado una infracción y podrá dar lugar a sanciones conforme al régimen sancionador establecido.
- m) Deberán colaborar en las evaluaciones y encuestas de satisfacción que se realicen al finalizar el programa, con el fin de mejorar la calidad y efectividad de los futuros programas de viajes.
- n) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las medidas de seguridad y salud establecidas para el desarrollo del programa, incluidas las recomendaciones sanitarias y protocolos específicos que se puedan dictar en función de la situación epidemiológica.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estas bases reguladoras, así como a la pérdida del derecho a participar en futuros programas de viajes organizados por la Consejería competente.

Decimosexto. – Régimen sancionador.

16.1.- Los beneficiarios de las ayudas que incumplan las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras estarán sujetos al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y las sanciones podrán incluir la devolución de las cantidades percibidas, la pérdida del derecho a futuras ayudas.

A) Tipos de infracciones:

Leves: Constituyen infracciones leves el incumplimiento de obligaciones accesorias que no afecten significativamente al desarrollo del programa o la omisión de documentación no esencial.

Graves: Constituyen infracciones graves el incumplimiento de obligaciones principales que afecten al desarrollo del programa, como la no asistencia injustificada y reiterada a las actividades del programa, así como el incumplimiento de las normas de convivencia establecidos en los reglamentos de régimen internos de los centros de hospedaje. Así como no presentarse en el lugar convenido para la salida de los viajes sin el preaviso adecuado y justificado a la organización de los viajes.

Muy graves: Constituyen infracciones muy graves las actuaciones peligrosas, imprudentes por parte de los usuarios que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de cualquier miembro del programa (ejemplo: coordinadores, guías, etc.). Falsificación de documentación o proporcionar información falsa en la solicitud del viaje.

B) Tipo de sanción:

Leves: Las faltas leves se sancionarán con una amonestación formal al solicitante, mediante un aviso por escrito en el que se le informará de la conducta inapropiada y se le advertirá de las posibles consecuencias de reincidir en el incumplimiento.

Graves: Las faltas graves se sancionarán con la obligación del pago completo del coste del viaje. El beneficiario deberá abonar la totalidad del importe subvencionado, lo que implica la devolución de cualquier ayuda recibida para la realización del viaje.

Muy Graves: Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida del derecho a participar en los programas de viajes en cualquiera de sus modalidades durante un período determinado, que podrá extenderse hasta cinco años según la gravedad de la infracción. Además, se podrá requerir la devolución completa de cualquier ayuda recibida para el viaje en cuestión.

16.2.- El/los coordinadores designados, en cada turno de los viajes de las diferentes modalidades que se realicen, a modo de control e inspección de las actividades subvencionadas, tendrán las siguientes responsabilidades y facultades:

A) Supervisión y control: Los coordinadores serán responsables de supervisar y controlar el cumplimiento de las bases reguladoras por parte de los beneficiarios durante el desarrollo del programa. Esto incluye verificar la asistencia a las actividades programadas, el comportamiento adecuado de los participantes y el cumplimiento de las normas establecidas.

B) Detección de incumplimientos: En el caso de detectar cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, los coordinadores deberán elaborar un informe detallado describiendo las